

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES “RED DORSAL NACIONAL DE
FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE, COBERTURA
UNIVERSAL SUR Y COBERTURA UNIVERSAL CENTRO”**

CIRCULAR N° 25

22 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1

~~**1.6.44 Gastos de Operación y Mantenimiento Reembolsable:** Es el importe dinerario que el Estado Peruano reconocerá en forma periódica a favor del Concesionario, por concepto de gastos de operación y mantenimiento derivados de la Red Dorsal Nacional, cuyos detalles se indican en el Anexo N° 13.~~

Modificación N° 2

1.6.53 Ingresos Disponibles: Son los Ingresos Totales deducidos, el IGV de los Ingresos Totales, la Tasa de Explotación Comercial, el Aporte al FITEL, los costos de administración fiduciaria y el Aporte al OSIPTEL, así como la **Retribución por Supervisión al OSIPTEL**.

Modificación N° 3

1.6.54 Ingresos Totales: Es la totalidad de ingresos **facturados** por la explotación comercial de la RDNFO, incluyendo los ingresos por la prestación del Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales.

Modificación N° 4

1.6.63. Oferta Económica: Comprende los RPI y RPMO trimestrales ofertados por el **Postor**, y forma parte de su Propuesta Económica.

Modificación N° 5

1.6.71 Prestaciones Adicionales: *Son actividades no asociadas al Servicio Portador ni a ningún servicio público de telecomunicaciones, que pueden ser prestadas por el Concesionario. Entre otras se consideran: elaboración de estudios o proyectos para terceros, alquiler de equipos auxiliares, alojamiento de datos y publicidad pasiva.*

Modificación N° 6

1.6.83 Retribución por Inversión (RPI)

Es el pago trimestral que recibe el Concesionario para retribuir la inversión en que ha incurrido, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

Modificación N° 7

1.6.84 Retribución por Operación y Mantenimiento (RPMO)

Es el pago a favor del Concesionario que se realiza durante la Fase de Prestación del Servicio Portador. En este concepto no se incluyen los montos correspondientes a la tasa por explotación comercial del servicio, aporte al FITEL, aporte al OSIPTEL y la Retribución por Supervisión al OSIPTEL.

Modificación N° 8

1.6.88. Supervisor de Obras: *Es la empresa especializada que será seleccionada y contratada por el Concedente mediante concurso público, quien será remunerada por el Concesionario, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión.*

Modificación N° 9

1.7.2.4 El Concurso referido en las presentes Bases se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones contenidas en ella y en lo no previsto serán de aplicación las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento; así como, la Ley N° 29904, *y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.*

Modificación N° 10

5.2.2.6 Condiciones establecidas en la Ley 29904

El Postor, en caso de resultar Adjudicatario, se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias, **en particular respecto de las siguientes:**

- i. Sólo podrá comercializar el Servicio Portador, **en los términos descritos en el numeral 23.4 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.**
- ii. **Garantizará durante el Plazo de la Concesión el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 22.3 y 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.**

Modificación N° 11

5.2.3.2 Capacidad de obtener créditos en el mercado financiero por un monto superior a Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US\$ 50'000,000.00), para enfrentar las inversiones en la Red Dorsal Nacional.

Para demostrar este requisito, los Postores o sus integrantes en caso de Consorcio, deben incluir en sus Sobres N° 2, una o varias cartas de intención de empresas financieras **indicando su disposición** a habilitar recursos cuya sumatoria supere la cantidad requerida.

Las referidas cartas deberán ser emitidas en los modelos usados por los Bancos Internacionales de Primera Categoría o los Bancos Locales indicados en el Apéndice 1 y 2 del Anexo 2.

En caso la carta hubiera sido emitida en idioma distinto del castellano, se presentará una traducción simple, acompañada del documento original.

Modificación N° 12

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 La Propuesta Económica del Postor Precalificado estará contenida en el Sobre N° 3. Dicha Propuesta Económica será parte integrante del Contrato de Concesión, al cual se incorporará automáticamente y tendrá carácter vinculante.

7.2.2. Los Postores Precalificados deberán presentar dentro del Sobre N° 3 la Carta de Presentación de la Propuesta Económica, según formato del Anexo N° 6 de las presentes Bases.

7.2.3. El Factor de Competencia del presente Concurso de Proyectos Integrales estará asociado al mayor valor ponderado de los criterios de evaluación de cada Postor, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$P_i = 80 * \left(\frac{VP_{\min}}{VP_i} \right) + 5 * \left(\frac{E_i}{E_{\max}} \right) + 15 * (k_i)$$

Donde:

Pi = Valor ponderado de los criterios de evaluación del Postor "i".

VPmin = Mínimo valor presente de la suma de los RPI y RPMO trimestrales ofertados por los Postores.

VPi = Valor presente de la suma de los RPI y RPMO trimestrales ofertados por el Postor "i".

E_{max} = Máximo valor del Margen del Excedente ofrecido por los Postores.

Ei = Valor del Margen del Excedente ofrecido por el Postor "i".

Ki = 0 si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas tienen o tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión, o,

Ki = 1 si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas no tienen ni tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

Los criterios de evaluación de cada Postor se definen a continuación:

a) Criterio de Evaluación 1: Valor Presente de la suma del RPI y RPMO.

Se definirá en función al valor presente de la suma de los RPI y RPMO trimestrales de cada Entrega, siempre que éste sea menor o igual a la Máxima Oferta Económica a Reconocer, cuyo valor es de **US\$ 333 191 000.00**.

Para realizar la evaluación del presente criterio, la tasa de descuento a ser utilizada para convertir los flujos trimestrales nominales de los RPI y RPMO de cada Postor, en valor presente, es de **10.23 %** en US\$, **antes de impuestos**.

Para el cálculo del monto de los RPI y RPMO trimestrales, los Postores deberán seguir el procedimiento descrito en el Anexo N° 13 y el formulario del Anexo N° 6 de las Bases.

b) Criterio de Evaluación 2: Margen del Excedente.

Se definirá en función al valor del Margen del Excedente, siempre que éste sea mayor o igual al Mínimo Margen del Excedente. El valor del Mínimo Margen del Excedente es ochenta por ciento (80%).

c) Criterio de Evaluación 3: Factor k.

El Factor k representa la elección del Postor de tener o no usuarios finales en sus Empresas Vinculadas, a lo largo del Plazo de la Concesión. Es cero (0) si el Postor declara que sus Empresas Vinculadas tienen o tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión y uno (1) si el Postor declara que sus Empresas Vinculadas NO tienen NI tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Precalificado que obtenga el mayor valor ponderado de sus criterios de evaluación.



Modificación N° 13

10.2.1.2 Entregar el Testimonio de Escritura Pública de su constitución y la acreditación de su inscripción en la Oficina Registral correspondiente; con el objeto de acreditar que sus Estatutos contienen como mínimo lo siguiente:

- a) Que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- b) Un plazo de vigencia indefinido, o al menos de veintidós (22) años contados desde la Fecha de Cierre, obligándose a no adoptar acuerdos de reducción de dicho plazo de vigencia sin el consentimiento del Concedente.
- c) La restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones de titularidad de la Empresa Portadora en la Participación Mínima, desde la Fecha de Cierre y hasta cinco (05) años después de suscrita el Acta de Conformidad para el Inicio de Operaciones correspondiente a la última Entrega.
- d) La restricción permanente a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del Concesionario, a favor de Personas o de sus Empresas Vinculadas, que no cumplan con los requisitos legales para ser operadores de la RDNFO, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29904 y sus normas reglamentarias.
- e) Tener suscrito íntegramente su capital social y haberlo pagado en al menos el veinticinco por ciento (25%), de conformidad con las previsiones de la Ley General de Sociedades y al monto correspondiente al capital social mínimo exigido en las presentes Bases.
- f) El objeto social, en lo referido a servicios públicos de telecomunicaciones, debe señalar que sólo podrá prestar el Servicio Portador en el ámbito del territorio nacional, en el marco de la Ley N° 29904 y su reglamento, así como del Contrato.



Modificación N° 14

10.2.1.6 Entregar la Garantía de Fase de Despliegue establecida en el Contrato de Concesión y, de ser el caso, la Garantía por Monto Diferencial.



Modificación N° 15

- 10.2.1.7 *Presentación, conforme al Anexo N° 14 de las Bases, de una declaración jurada suscrita por el Concesionario, la Empresa Portadora y aquellos socios del Concesionario con una participación de al menos 5% del capital social del Concesionario, debidamente suscrita por sus representantes legales, mediante la cual ratifican que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentada en el Sobre N° 1, Sobre N° 2 y su Propuesta Económica. Este documento podrá ser suscrito solamente por el Representante Legal del Concesionario.*

Modificación N° 16

- 10.2.1.8 *Presentación, conforme al Anexo N° 15 de las Bases, de una declaración jurada suscrita por el Concesionario, la Empresa Portadora y aquellos socios del Concesionario con una participación de al menos 5% del capital social del Concesionario, debidamente suscrita por sus representantes legales, en la que indican que no están impedidos de contratar con el Estado Peruano ni están incursos en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables; que no han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada ni que tampoco han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento; que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado; y que cancelará el saldo del capital social antes de que se cumplan tres años desde la Fecha de Cierre. Este documento podrá ser suscrito solamente por el Representante Legal del Concesionario*



Modificación N° 17

- 10.2.1.9 *Presentación de una Declaración Jurada, conforme al Anexo N° 16, indicando que se compromete a prestar únicamente el Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales con la RDNFO y renuncia a prestar cualquier otro servicio.*



Modificación N° 18

- 10.2.1.10 *El Concesionario que suscriba el Contrato de Concesión deberá presentar al Comité, respecto del Postor y los integrantes del Consorcio según sea*



el caso, la Constancia Informativa que emite el OSCE de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado Peruano.

Modificación N° 19

10.2.1.12 Entregar una copia legalizada notarialmente de la póliza de seguro por responsabilidad a que se refiere el numeral 38.1. de la Cláusula 38 del Contrato de Concesión.

Modificación N° 20

10.2.2 Por su parte, el Concedente cumplirá con lo siguiente:

10.2.2.1. Entregar copia fedateada de la Resolución Ministerial de otorgamiento de la Concesión y de la Resolución Directoral de inscripción del Servicio Portador en el registro correspondiente.

10.2.2.2. Devolver a través de PROINVERSIÓN, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

10.2.2.3. Entregar al Concesionario lo siguiente:

a) Copia del Decreto Supremo publicado en el diario oficial El Peruano, en virtud del cual el Poder Ejecutivo otorgará al Concesionario las seguridades y garantías estipuladas en el Contrato de Concesión.

b) Un ejemplar del contrato de seguridades y garantías debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales competentes.

Modificación N° 21



10.2.3 Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente y el Concesionario.

Modificación N° 22



ANEXO N° 5

Formulario 1-A: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29904 (Referencia: Numeral 5.2.2.6. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA



(NOMBRE DEL POSTOR O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO) declaramos bajo juramento que en caso de resultar adjudicatario, nos obligamos a cumplir con las condiciones establecidas en la Ley N° 29904 y sus normas complementarias, por lo que declaramos bajo juramento lo siguiente:

- i. Sólo comercializaremos el Servicio Portador, en los términos descritos en el numeral 23.4 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.
- ii. Garantizamos, en caso de tener Empresas Vinculadas, el pleno cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 22.3 y 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, durante el Plazo de la Concesión

Lugar y fecha: de de 20...

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Firma

Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Modificación N° 23

ANEXO N° 6

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(Referencia Numeral 7.2. de las Bases del Concurso)

Lima, de de 20...

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-



Postor:

De acuerdo a lo indicado en las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

Oferta Económica del Postor:

ENTREGA	RPI TRIMESTRAL <i>(sin IGV)</i>	RPMO TRIMESTRAL <i>(sin IGV)</i>
PRIMERA		
SEGUNDA		
TERCERA		
CUARTA		
QUINTA		
SEXTA		



El Margen del Excedente propuesto es:(en letras), por ciento (..... %)

Declaramos bajo juramento que nuestro factor k es:

Factor k	Valor en letras	Valor en números	Descripción
k			Nuestras Empresas Vinculadas tienen o podrán tener usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.
k			Nuestras Empresas Vinculadas no tienen ni tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.



K = 0, cero, si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas tienen o podrán tener usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

K = 1, uno, si el Postor declara en el Anexo 6 que sus Empresas Vinculadas no tienen ni tendrán usuarios finales durante el Plazo de la Concesión.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) días calendario posterior a la presentación del Sobre N° 2 y N° 3, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre

Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso)

Firma

Representante Legal del Postor (incluye el Representante Legal común escogido por los miembros del Consorcio, de ser el caso).

Modificación N° 24

ANEXO 13

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los Postores Precalificados, como parte de su Propuesta Económica, presentarán su Oferta Económica consistente en seis (06) RPI y seis (06) RPMO, indicando un valor fijo trimestral, que representan su propia valoración de la remuneración esperada por concepto de inversión, operación y mantenimiento, según las condiciones estipuladas en las Bases y Contrato.

Los RPI serán abonados en el lapso de 15 años, contados desde el primer trimestre siguiente a la suscripción del Acta de Adjudicación de Bienes de cada Entrega, mientras que los RPMO serán abonados desde el trimestre siguiente al inicio de la operación de cada Entrega de la Fase de Despliegue de la RDNFO, hasta el vencimiento del plazo de la Concesión.

Los flujos de pagos por concepto de RPI y RPMO que serán abonados trimestralmente durante la vigencia del Contrato de Concesión (desde el inicio de reconocimiento de



dichos pagos según lo estipulado en el Contrato), serán traídos a valor presente, descontados a una tasa anual, antes de impuestos, de 10.23% (Equivalente a una tasa de trimestral de 2.47%). Dicho valor presente no podrá ser mayor de US\$ 333 191 000 millones.

A continuación se detalla la metodología para calcular el valor presente de la suma de RPI y RPMO trimestrales, a considerar como flujo durante todo el período de la Concesión.

La fórmula de valor presente se estipula como:

$$VPN_x = \sum_{k=1}^6 \sum_{i=4}^{80} \left[\frac{RPI_{ki} + RPMO_{ki}}{(1+r)^i} \right]$$

Dónde:

VPN_x es el Valor Presente Neto de los flujos de RPI y RPMO que oferta el Postor, durante el plazo de vigencia de la Concesión.

$k = 1, 2, 3, 4, 5, 6$. (Cada una de las seis entregas en que se divide las etapas de despliegue de red).

i = trimestres en que se paga tanto el RPI como el RPMO, según corresponda, desde el momento en que se activa el pago según lo estipulado en Contrato.

Para $k=1$

$RPI_i = 0$ Si $(i < 4)$ ó $(i > 63)$

$RPI_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

$RPMO_i = 0$ Si $(i < 4)$

$RPMO_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

Para $k=2$

$RPI_i = 0$ Si $(i < 5)$ ó $(i > 64)$

$RPI_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

$RPMO_i = 0$ Si $(i < 5)$

$RPMO_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

Para $k=3$

$RPI_i = 0$ Si $(i < 6)$ ó $(i > 65)$

$RPI_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

$RPMO_i = 0$ Si $(i < 6)$

$RPMO_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

Para $k=4$



$RPI_i = 0$ Si $(i < 7)$ ó $(i > 66)$

$RPI_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

$RPMO_i = 0$ Si $(i < 7)$

$RPMO_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

Para $k=5$

$RPI_i = 0$ Si $(i < 8)$ ó $(i > 67)$

$RPI_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

$RPMO_i = 0$ Si $(i < 8)$

$RPMO_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

Para $k=6$

$RPI_i = 0$ Si $(i < 9)$ ó $(i > 68)$

$RPI_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

$RPMO_i = 0$ Si $(i < 9)$

$RPMO_i =$ Oferta del Postor (en todos los demas casos)

Modificación N° 25

ANEXO N° 16

DECLARACIÓN JURADA

(Referencia al Numeral 10.2.1.9 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, (NOMBRE DEL CONCESIONARIO), declara bajo juramento:

- Que se compromete a prestar únicamente el Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales con la RDNFO en las capitales de provincias que se indican en las Especificaciones Técnicas y,

- Que renuncia a prestar cualquier otro servicio distinto a los señalados en el párrafo precedente.

Lugar y fecha: Lima., de 2013

Entidad



Concesionario

Nombre



Representante Legal del Concesionario

Firma

.....

Representante Legal del Concesionario



Luis Ortigas Cúneo
Presidente del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD



